

Normativa interna | Septiembre 2025

Código ético

Índice

1.	Introducción y Ámbito de Aplicación	4
1.1	Objeto del Código	4
1.2	Alcance	4
1.3	Valores Fundamentales de Marboré	4
2.	Principios Rectores	5
2.1	Independencia	5
2.2	Integridad y Honestidad	5
2.3	Lealtad y Confianza	5
2.4	Confidencialidad y Secreto Profesional	5
2.5	Excelencia y Calidad Profesional	6
2.6	Transparencia y Responsabilidad Social	6
3.	Conducta Profesional y Relaciones Externas	6
3.1	Relaciones con los Clientes	6
3.2	Relaciones con Tribunales y Administraciones Públicas	7
3.3	Relaciones con Otros Profesionales y Competidores	7
3.4	Relaciones con la Sociedad y los Medios de Comunicación	7
4.	Conflictos de Interés y Aceptación de Clientes	7
4.1	Identificación y Prevención de Conflictos	7
4.2	Procedimientos Internos	8
4.3	Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo	8
5.	Uso Responsable de Recursos y Tecnología	8

5.1	Recursos Corporativos	8
5.2	Seguridad de la Información y Protección de Datos	8
5.3	Uso de Redes Sociales y Comunicación Digital	8
6.	Cumplimiento Normativo y Prevención de Delitos	9
6.1	Cumplimiento Legal y Deontológico	9
6.2	Anticorrupción y Antisoborno	9
6.3	Prevención de Fraude y Delitos Corporativos	9
7.	Responsabilidad Social y Sostenibilidad	9
7.1	Derechos Humanos y Laborales	9
7.2	Igualdad, Diversidad e Inclusión	9
7.3	Compromiso Medioambiental	10
7.4	Acciones Pro Bono	10
8.	Cultura Interna y Desarrollo Profesional	10
8.1	Formación Continua	10
8.2	Evaluación y Excelencia	10
8.3	Conciliación y Bienestar	10
9.	Supervisión	10
9.1	Garantías de Confidencialidad y No Represalia	11
9.2	Órgano de Supervisión	11
10.	Actualización y Régimen Sancionador	11
10.1	Actualización Periódica	11
10.2	Consecuencias del Incumplimiento	11

1. Introducción y Ámbito de Aplicación

1.1 Objeto del Código

El presente Código ético de Marboré Tax & Legal, S.L.P. (en adelante, “**Marboré**”) constituye el marco de referencia que regula la conducta profesional y personal de todos los socios, abogados, empleados, colaboradores y proveedores vinculados con la firma.

Su objetivo es establecer unos estándares comunes de comportamiento que garanticen la integridad en la práctica profesional, la excelencia en el servicio al cliente y la responsabilidad frente a la sociedad.

Marboré entiende que la ética profesional es un pilar fundamental para consolidar la confianza que depositan en nosotros nuestros clientes, las instituciones públicas, los tribunales y la sociedad en general. Este Código recoge, por tanto, los valores esenciales de la firma, las reglas de actuación que deben regir la actividad de todos sus miembros y los mecanismos para garantizar su cumplimiento.

1.2 Alcance

El Código Ético es de obligado cumplimiento para:

- Los socios y abogados de Marboré, en todas sus actuaciones profesionales.
- El personal de apoyo y administrativo, en el ejercicio de sus funciones internas o externas.
- Los colaboradores externos, consultores y proveedores, en la medida en que su actividad esté vinculada con la firma o pueda impactar en su reputación.

Asimismo, se anima a todos los terceros con los que Marboré interactúe —clientes, contrapartes, instituciones y aliados estratégicos— a adoptar estos mismos principios en sus relaciones con la firma.

1.3 Valores Fundamentales de Marboré

Marboré basa su actividad en un conjunto de valores que definen nuestra identidad:

Confianza: La relación con nuestros clientes y colaboradores se sustenta en la credibilidad, la honestidad y la coherencia de nuestras actuaciones.

Rigor Jurídico: Actuamos con precisión técnica, actualización constante y análisis profundo en cada asunto que gestionamos.

Responsabilidad Social: Entendemos que nuestro trabajo impacta en la sociedad y, por ello, asumimos un compromiso activo con la justicia, la igualdad y la sostenibilidad.

Innovación: Promovemos la búsqueda de soluciones creativas y adaptadas a un entorno jurídico en constante cambio.

2. Principios Rectores

Los principios éticos de Marboré no constituyen simples declaraciones de intenciones, sino compromisos firmes que guían nuestro ejercicio profesional. A continuación, se desarrollan los fundamentos esenciales que orientan la conducta de nuestros profesionales.

2.1 Independencia

El ejercicio de la abogacía exige plena autonomía en la toma de decisiones y libertad de criterio. En Marboré ejercemos nuestra actividad profesional de manera independiente, sin aceptar presiones ni condicionamientos externos que puedan afectar a nuestra objetividad.

La defensa de los intereses del cliente se realiza siempre dentro de los límites de la legalidad y del respeto a la ética profesional, priorizando la justicia y el interés general de la sociedad.

2.2 Integridad y Honestidad

El prestigio de nuestra firma se fundamenta en la rectitud moral de nuestros profesionales. Cada actuación debe caracterizarse por la honestidad, la veracidad y la transparencia, evitando cualquier conducta que pueda generar dudas sobre nuestra imparcialidad.

La integridad implica no sólo cumplir la ley, sino también actuar conforme a estándares éticos que superan las exigencias normativas.

2.3 Lealtad y Confianza

La relación con nuestros clientes, compañeros y colaboradores se apoya en la lealtad recíproca. Nos comprometemos a salvaguardar los intereses de quienes depositan su confianza en Marboré, evitando cualquier situación de conflicto que pueda menoscabar esa relación.

La confianza no es un derecho adquirido, sino un activo que debe construirse día a día con esfuerzo, coherencia y profesionalidad.

2.4 Confidencialidad y Secreto Profesional

El secreto profesional constituye uno de los pilares de la abogacía y, en Marboré, lo consideramos un deber absoluto.

Toda información que recibimos de un cliente, ya sea verbal, escrita o digital, será tratada con el máximo nivel de confidencialidad y reserva, incluso una vez finalizada la relación profesional.

Implementamos protocolos de seguridad y políticas de protección de datos para garantizar el cumplimiento de este principio en todas nuestras operaciones.

2.5 Excelencia y Calidad Profesional

En Marboré aspiramos a la excelencia en todo lo que hacemos. Nuestro compromiso es ofrecer un servicio jurídico de la más alta calidad, basado en el rigor técnico, el conocimiento actualizado y la capacidad de encontrar soluciones prácticas a problemas complejos.

La excelencia exige formación continua, trabajo en equipo, innovación y una actitud de mejora permanente. Consideramos que la calidad profesional no se mide únicamente en los resultados obtenidos, sino también en el modo en que alcanzamos dichos resultados.

2.6 Transparencia y Responsabilidad Social

La transparencia en la gestión y en las relaciones con clientes, instituciones y sociedad es un principio esencial de nuestra actividad.

Marboré asume la responsabilidad social que conlleva el ejercicio de la abogacía, promoviendo la igualdad de oportunidades, la defensa de los derechos fundamentales y la sostenibilidad medioambiental.

Somos conscientes de que nuestro trabajo contribuye a la consolidación de un Estado de Derecho sólido y justo.

3. Conducta Profesional y Relaciones Externas

3.1 Relaciones con los Clientes

Marboré entiende que la satisfacción y confianza del cliente son el núcleo de nuestra actividad. Todos los profesionales deben:

- Proporcionar información clara, completa y comprensible sobre los servicios ofrecidos.
- Evitar promesas de resultados que no puedan garantizarse.
- Atender de manera diligente, eficaz y personalizada cada asunto, asegurando una comunicación fluida durante todo el proceso.
- Tratar a cada cliente con respeto, imparcialidad y equidad, protegiendo sus derechos y confidencialidad en todo momento.

El objetivo es no solo cumplir con las expectativas, sino superarlas, combinando rigor técnico y calidad en la prestación del servicio.

3.2 Relaciones con Tribunales y Administraciones Públicas

El respeto a las instituciones y autoridades es un principio innegociable. Los profesionales de Marboré deben:

- Actuar con respeto, cortesía y profesionalidad ante tribunales, organismos públicos y autoridades administrativas.
- Abstenerse de influir indebidamente en decisiones judiciales o administrativas.
- Mantener la integridad en todo procedimiento, evitando cualquier práctica que pueda comprometer la reputación de la firma o del sistema judicial.

3.3 Relaciones con Otros Profesionales y Competidores

Marboré promueve un entorno de competencia leal.

La firma fomenta relaciones de respeto mutuo con otros abogados y despachos, evitando prácticas que puedan considerarse desleales o contrarias a la ética profesional, tales como difamación, competencia desleal o uso indebido de información confidencial.

3.4 Relaciones con la Sociedad y los Medios de Comunicación

Los profesionales de Marboré deben actuar con responsabilidad en sus interacciones con la sociedad y los medios de comunicación:

La comunicación externa debe ser veraz, precisa y coherente con los valores de la firma.

La participación en eventos públicos, publicaciones o entrevistas debe realizarse siempre de manera responsable, evitando comprometer la reputación de Marboré o de sus clientes.

Se fomenta la participación en iniciativas que promuevan el acceso a la justicia y la educación jurídica de la sociedad.

4. Conflictos de Interés y Aceptación de Clientes

4.1 Identificación y Prevención de Conflictos

Un conflicto de interés surge cuando los intereses de un cliente puedan entrar en colisión con los de otro cliente, con los de la firma o con los intereses personales de alguno de nuestros profesionales.

Marboré dispone de protocolos internos para identificar, prevenir y gestionar estas situaciones, garantizando que la independencia y objetividad de nuestro asesoramiento nunca se vean comprometidas.

4.2 Procedimientos Internos

La firma aplica un estricto sistema de verificación previa a la aceptación de cualquier nuevo cliente o asunto. Este procedimiento asegura la ausencia de conflictos de interés y garantiza que todas las actuaciones cumplen con las obligaciones legales y deontológicas.

4.3 Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo

Marboré cumple rigurosamente con la normativa nacional e internacional en esta materia. Los profesionales de la firma reciben formación periódica y se implementan medidas de control y reporte adecuadas para detectar y comunicar cualquier operación sospechosa.

5. Uso Responsable de Recursos y Tecnología

5.1 Recursos Corporativos

Los recursos materiales, financieros y tecnológicos de Marboré son instrumentos destinados exclusivamente al ejercicio profesional.

Su uso debe ser responsable, eficiente y siempre alineado con los fines de la firma.

Se prohíbe el uso indebido o para fines personales de los recursos de la firma. Cualquier gasto o utilización debe estar debidamente justificado y autorizado conforme a las políticas internas.

5.2 Seguridad de la Información y Protección de Datos

La información constituye uno de los activos más valiosos de Marboré.

Todos los profesionales tienen la obligación de proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos, cumpliendo con la normativa de protección de datos y aplicando medidas técnicas y organizativas de seguridad.

5.3 Uso de Redes Sociales y Comunicación Digital

Las comunicaciones digitales y la presencia en redes sociales deberán realizarse con responsabilidad, prudencia y respeto a la confidencialidad. Ningún profesional podrá difundir información relativa a clientes, asuntos en curso o estrategias de la firma sin autorización expresa. El incumplimiento de esta obligación podrá ser sancionado disciplinariamente, sin perjuicio de las responsabilidades legales que pudieran derivarse.

6. Cumplimiento Normativo y Prevención de Delitos

6.1 Cumplimiento Legal y Deontológico

Todos los profesionales de Marboré están obligados a respetar las leyes, reglamentos y normas deontológicas aplicables en el ejercicio de la abogacía y la asesoría fiscal.

Ningún profesional podrá invocar órdenes internas o instrucciones como justificación para incumplir la normativa vigente.

6.2 Anticorrupción y Antisoborno

Marboré prohíbe cualquier práctica de corrupción, soborno o influencia indebida en el ejercicio profesional.

Los regalos y hospitalidades únicamente se permitirán cuando sean de valor simbólico, esporádicos, transparentes y no condicionen la independencia del criterio profesional.

6.3 Prevención de Fraude y Delitos Corporativos

La firma cuenta con políticas internas para prevenir, detectar y sancionar conductas fraudulentas o delictivas.

Cualquier sospecha deberá ser comunicada inmediatamente, garantizándose la confidencialidad y protección frente a represalias del informante.

7. Responsabilidad Social y Sostenibilidad

7.1 Derechos Humanos y Laborales

Marboré respeta y promueve los derechos humanos y laborales reconocidos internacionalmente, comprometiéndose a garantizar condiciones de trabajo dignas, seguras y respetuosas con la dignidad de las personas.

Marboré se adhiere a los principios recogidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo y los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de Naciones Unidas. Se rechaza expresamente cualquier forma de trabajo infantil, forzoso o discriminatorio, y se exige el mismo compromiso a los proveedores y colaboradores de la firma.

7.2 Igualdad, Diversidad e Inclusión

La firma promueve un entorno de trabajo inclusivo, diverso y libre de acoso o discriminación por razón de género, orientación sexual, origen étnico, religión, edad, discapacidad u otra circunstancia personal o social. Los procesos de selección, formación y promoción interna se basan en los principios de mérito, capacidad y equidad, garantizando la igualdad retributiva entre hombres y mujeres.

7.3 Compromiso Medioambiental

Marboré reconoce su responsabilidad en la protección del medio ambiente y adopta medidas para reducir el impacto ambiental de sus actividades. Entre ellas, se incluyen la eficiencia energética, la digitalización de procesos, el reciclaje y la reducción de residuos, así como la promoción de la movilidad sostenible.

7.4 Acciones Pro Bono

La prestación de servicios jurídicos pro bono constituye un pilar de la responsabilidad social de Marboré. La firma se compromete a destinar recursos significativos a la defensa de personas y colectivos vulnerables, al fortalecimiento del Estado de Derecho y al acceso universal a la justicia. Asimismo, se promueve la participación activa de los profesionales en proyectos sociales, culturales y educativos de interés general.

8. Cultura Interna y Desarrollo Profesional

8.1 Formación Continua

La excelencia en el asesoramiento jurídico exige una formación constante y rigurosa. Marboré garantiza la actualización permanente de sus profesionales mediante programas internos de formación técnica, participación en cursos externos, seminarios especializados y programas de posgrado.

8.2 Evaluación y Excelencia

Marboré aplica sistemas de evaluación periódica del desempeño profesional basados en criterios de calidad técnica, dedicación, innovación, trabajo en equipo y compromiso con los valores de la firma. Estas evaluaciones se orientan no solo a medir el rendimiento, sino a identificar áreas de mejora y diseñar planes de desarrollo individualizados.

Asimismo, se establecen planes de carrera transparentes que permiten el desarrollo progresivo hasta alcanzar posiciones de mayor responsabilidad y liderazgo.

8.3 Conciliación y Bienestar

Marboré entiende que el bienestar de sus profesionales es un requisito indispensable para la calidad del servicio. En consecuencia, promueve políticas de conciliación entre la vida personal y profesional, programas de bienestar físico y emocional, y medidas de prevención de riesgos laborales.

9. Supervisión

9.1 Garantías de Confidencialidad y No Represalia

Toda comunicación recibida como consecuencia de este Código ético será tratada con absoluta confidencialidad.

La firma garantiza la ausencia de represalias frente a quienes actúen de buena fe en la comunicación de posibles incumplimientos.

9.2 Órgano de Supervisión

La supervisión del cumplimiento de este Código corresponde al órgano de administración de Marboré, encargado de analizar las comunicaciones recibidas, emitir recomendaciones y proponer medidas correctoras.

10. Actualización y Régimen Sancionador

10.1 Actualización Periódica

El Código será revisado y actualizado de forma periódica para adaptarse a los cambios normativos, sociales y profesionales.

El compromiso con la mejora continua exige un proceso de revisión constante.

10.2 Consecuencias del Incumplimiento

El incumplimiento de este Código podrá dar lugar a la adopción de medidas disciplinarias, incluida la terminación de la relación profesional o contractual, sin perjuicio de las responsabilidades legales que pudieran derivarse.

El rigor en la aplicación de estas medidas es esencial para preservar la integridad y reputación de Marboré.